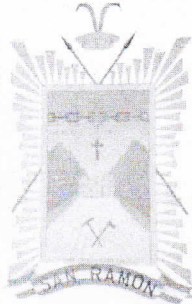


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN RAMÓN

**Sub Gerencia de Medio Ambiente, Ecología,
Saneamiento y Salubridad**

PROGRAMA MUNICIPAL DE EDUCACIÓN,



**CULTURA Y CIUDADANÍA AMBIENTAL DEL
DISTRITO DE SAN RAMÓN**

2019-2022

Programa Municipal EDUCCA



Enero, 2019

I. TÍTULO DEL PROGRAMA

Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Distrital de San Ramón, Provincia de Chanchamayo, Departamento de Junín (Programa EDUCCA – San Ramón).

II. PRESENTACIÓN

La Política Nacional de Educación Ambiental aprobada por Decreto Supremo N° 017-2012-ED, es un instrumento de gestión pública, tiene como objetivo desarrollar la educación y la cultura ambiental orientadas a la formación de una ciudadanía ambientalmente responsable y una sociedad peruana sostenible, competitiva, inclusiva y con identidad. Para su implementación el Plan Nacional de Educación Ambiental aprobado en diciembre del 2016 mediante el Decreto Supremo N°016-2016-MINEDU, establece que los gobiernos locales de acuerdo a sus funciones y competencias deben implementar programas, proyectos o actividades concertadas en educación ambiental para facilitar los procesos de educación ambiental, sensibilización y concientización en el ámbito local; que permita influir en los cambios de consumo y conductas de la población; así como motivar a la participación responsable de la ciudadanía (*Eje Estratégico N°3 sobre "compromisos institucionales para el desarrollo y sociedades sostenibles los gobiernos locales"* y *Objetivo Estratégico N°4 sobre "instituciones y organizaciones públicas, privadas y la sociedad civil adoptan prácticas ambientales responsables"*, *Acción Estratégica 4.2.3 "Diseño e implementación de programas, proyectos o actividades concertadas en educación ambiental para el desarrollo sostenible con participación de entidades públicas, privadas y organizaciones de la sociedad civil"*).

La educación ambiental, es un proceso educativo integral que se da en toda la vida del individuo para alcanzar un alto grado de cultura ambiental. En cumplimiento del marco normativo nacional expuesto, la Municipalidad Distrital de San Ramón y en el marco de sus funciones y competencias, asume el reto de incorporar en su gestión ambiental local el fortalecimiento de la educación, cultura y ciudadanía ambiental a través de su Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental (Programa EDUCCA), el cual estará enfocado principalmente a la promoción de la participación de ciudadanas y ciudadanos en la gestión ambiental, particularmente de las niñas, niños, adolescentes y jóvenes, por su significativo peso demográfico y su gran capacidad de innovación y aprendizaje temprano y preventivo, para los fines de mejorar la calidad de vida de la población en el mediano y largo plazo.

Por tanto, la educación ambiental en los gobiernos locales resulta entonces fundamental para formar y desarrollar conocimientos, actitudes, valores y prácticas necesarias para cultivar en ciudadanos y ciudadanas comportamientos y hábitos cotidianos ambientalmente apropiados, sostenibles y responsables frente al ambiente natural o construido.

III. UNIDAD ORGÁNICA A CARGO DEL PROGRAMA

Municipalidad Distrital de San Ramón a través de la Sub Gerencia de Medio Ambiente, Ecología, Saneamiento y Salubridad.



IV. OBJETIVOS

4.1 OBJETIVO GENERAL

- Contribuir a elevar el nivel de conciencia y cultura ambiental, generando cambios de actitud y la formación de valores ambientales, con la participación activa de la población hacia la construcción de ciudades y comunidades sostenibles desde la gestión local.

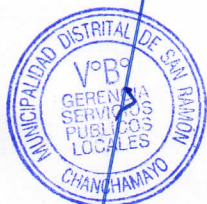
4.2 OBJETIVOS ESPECIFICOS:

- Promover de manera articulada y concertada acciones que contribuyan a fortalecer la cultura ambiental de la población para enfrentar los problemas ambientales.
- Promover la participación activa e informada de los diferentes actores sociales del distrito/provincia.
- Incidir en los diferentes actores públicos y privados del distrito/provincia para que prioricen la gestión de la educación, cultura y ciudadanía ambiental en el distrito de San Ramón, provincia de Chanchamayo.
- Fomentar el desarrollo de buenas prácticas ambientales y modos de vida sostenibles, enfocados en el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales, de una manera responsable y coherente.

V. MARCO LEGAL

CONTEXTO NACIONAL:

- ✓ **El numeral 22 del artículo 2° de la Constitución Política del Perú:** establece que toda persona tiene derecho a la paz, a la tranquilidad, al disfrute del tiempo libre y al descanso, así como a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida. Así mismo, el Artículo 67°: Establece que el Estado determina la política nacional del ambiente y promueve el uso sostenible de sus recursos naturales.
- ✓ **Artículo 73° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades:** establece que es responsabilidad de las municipalidades promover la educación e investigación ambiental en su localidad e incentivar la participación ciudadana en todos sus niveles.
- ✓ **Artículo 82° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades:** establece que es responsabilidad de las municipalidades promover la cultura de la prevención mediante la educación para la preservación del ambiente (Artículo 82, numeral 13).
- ✓ **Los incisos "g" del artículo 8° e inciso "b" del artículo 9° de la Ley N° 28044, Ley General de Educación:** establece, como uno de los principios de la educación "La conciencia ambiental, que motiva el respeto, cuidado y conservación del entorno natural como garantía para el desenvolvimiento de la vida" y que "un fin de la educación es contribuir a la formación de una sociedad que supere la pobreza e impulse el desarrollo sostenible del país".



- ✓ **El artículo 127° de la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente:** establece lineamientos ambientales básicos que orientan la Política Nacional de Educación ambiental. inciso e sobre los lineamientos ambientales básicos de las políticas públicas (e) La promoción efectiva de la educación ambiental y de una ciudadanía ambiental responsable, en todos los niveles, ámbitos educativos y zonas del territorio nacional; 127.2 inciso h. sobre la Política Nacional de Educación Ambiental (h) Desarrollar programas de educación ambiental, como base para adaptación e incorporación de materia y conceptos ambientales, en forma transversal, en los programas educativos formales y no formales de los diferentes niveles; y 139.2 sobre el registro de buenas prácticas ambientales y de infractores ambientales (139.2) que se considera Buenas Prácticas Ambientales a quien ejerciendo o habiendo ejercido cualquiera actividad económica o de servicio, cumpla con todas las normas ambientales u obligaciones a las que se haya comprometido en sus instrumentos de gestión ambiental.
- ✓ **Ley N° 28245:** Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental Aprobada el 08 de junio de 2004, establece en su artículo 36, incisos a, d, g, h, i que la Política Nacional de Educación Ambiental tiene como objetivos: (a) El desarrollo de una cultura ambiental constituida sobre una comprensión integrada del ambiente en sus múltiples y complejas relaciones, incluyendo lo político, social, cultural, económico, científico y tecnológico; (d) Incentivo a la participación ciudadana, a todo nivel, en la preservación y uso sostenible de los recursos naturales y el ambiente; (g) Fortalecimiento de la ciudadanía ambiental con pleno ejercicio, informada y responsable, con deberes y derechos ambientales; (h) Desarrollar Programas de Educación Ambiental-PEAs, como base y sustento para la adaptación e incorporación de materias y conceptos ambientales, en forma transversal, en los programas educativos de los diferentes niveles; (i) Presentar anualmente un informe sobre las acciones, avances y resultados de los Programas de Educación Ambiental.
- ✓ **Decreto Supremo N° 008-2005-PCM:** Reglamento de la Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental Aprobado el 28 de enero de 2005, indica en sus artículos 78, 79, 80 y 81 sobre mecanismos de participación ciudadana: (78) Definición de participación 22 ciudadana ambiental, (79) De los mecanismos de participación ciudadana, (80) De los ámbitos de la participación ciudadana ambiental, (81) Lineamientos para el diseño de los mecanismos de participación ciudadana; y sobre ciencia, tecnología y educación ambiental indica en su artículo 87 De la Política Nacional de Educación Ambiental.
- ✓ **El artículo 2° del Decreto Supremo N° 009-2009-MINAM, que aprueba Medidas de Ecoeficiencia en el Sector Público:** establece la necesidad de realizar acciones que permitan la mejora continua del servicio público, mediante el uso de menores recursos, así como la generación de menos impactos negativos en el ambiente.
- ✓ **Decreto Supremo N° 012-2009-MINAM:** Política Nacional del Ambiente Aprobado el 23 de mayo de 2009 en su Eje de Política 3. Gobernanza Ambiental. 2 Cultura, Educación y Ciudadanía Ambiental, inciso a y c como lineamientos de política (a) Fomentar una cultura y modos de vida compatibles con los principios de la sostenibilidad, los valores humanistas y andino-amazónicos, desplegando las capacidades creativas de los peruanos hacia el aprovechamiento sostenible y responsable de la diversidad natural y cultural; (c) Fomentar la responsabilidad socio-ambiental y la Ecoeficiencia por parte de



personas, familias, empresas e instituciones, así como la participación ciudadana en las decisiones públicas sobre la protección ambiental.

- ✓ **Decreto Supremo N.º 014-2011-MINAM:** Plan Nacional de Acción Ambiental 2011-2021, aprobado el 9 de julio de 2011, establece para el 2021 como objetivo específico 4: alcanzar un alto grado de conciencia y cultura ambiental en el país, con la activa participación ciudadana de manera informada y consciente en los procesos de toma de decisiones para el desarrollo sostenible.
- ✓ **Decreto Supremo N.º 011-2012-ED:** Reglamento de la Ley N.º 28044, Ley General de Educación, aprobado el 7 de julio de 2012, establece en su artículo 38: Educación ambiental y la gestión del riesgo, que la educación ambiental promueve una conciencia y cultura de conservación y valoración del ambiente y de prevención frente a los riesgos de desastre en el marco del desarrollo sostenible, es transversal, se implementa e instrumenta a través de la aplicación del enfoque ambiental y sus componentes.
- ✓ **Decreto Supremo N.º 017-2012-ED: Política Nacional de Educación Ambiental,** aprobado el 30 de diciembre de 2012, tiene por objetivo general desarrollar la educación y la cultura ambiental orientadas a la formación de una ciudadanía ambientalmente responsable y una sociedad peruana sostenible, competitiva, inclusiva y con identidad. Asimismo, indica en sus Lineamientos 4.6 numerales 1, 3 y 4; 4.7 numeral 4 lo siguiente: (4.6.1) Promover la educación ambiental en los procesos de participación ciudadana informada, eficiente y eficaz; (4.6.3) Promover la cultura del diálogo, participación y concertación de personas, empresas y organizaciones para el desarrollo de la educación ambiental; (4.6.4) Promover el voluntariado en los procesos de educación ambiental; (4.7.4) Desarrollar procedimientos de seguimiento, monitoreo, evaluación, reconocimiento y difusión del desempeño y logros en educación, cultura y ciudadanía ambiental.
- ✓ **Decreto Supremo N.º 016-2016-MINEDU:** Aprueban Plan Nacional de Educación Ambiental 2017-2022 el 12 de diciembre de 2016.

Eje Estratégico 1: Acción Estratégica: 1.1.4, 2.1.1, 2.1.3, 2.3.1
Eje estratégico 2: Acción Estratégica 3.1.1, 3.1.3, 3.2.2, 3.2.4, 3.4.2.
Eje estratégico 3 (Acción Estratégica 4.2.3, 4.2.4, 4.3.3, 4.3.4.

- ✓ **Decreto Legislativo N.º 1278, Artículo 69: Educación ambiental para la acción (D.L 1278).** Las municipalidades, los sectores y el MINAM deben promover a través de acciones dirigidas a la sensibilización y capacitación que la población alcance un alto grado de conciencia, educación y cultura ambiental en el país que le permita:

a) Incorporar en sus decisiones de consumo consideraciones de orden ambiental y de sustentabilidad.

b) Involucrarse activamente en la minimización, segregación en la fuente y manejo adecuado de los residuos sólidos que genera.

c) Contribuir a la sostenibilidad de los servicios de limpieza a través del pago de arbitrios.

d) Colaborar activamente en las estrategias de valorización de residuos y de



REP de bienes priorizados por el MINAM.

e) Las políticas, planes, programas, proyectos y los sistemas de gestión y manejo de residuos sólidos en los tres niveles de gobierno, deben considerar prioritariamente el componente de educación y cultura ambiental de la población, el cual debe estar enfocado a preparar a las personas en el cumplimiento de sus obligaciones en materia de residuos sólidos.

✓ **Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM, Reglamento de la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos - Artículo 129: Educación ambiental para la gestión integral de residuos sólidos promueve:**

a) El fortalecimiento de capacidades de todos/as los/as actores involucrados/as en la gestión y manejo de residuos sólidos;

b) El fomento de la participación ciudadana, a través de la formación de promotores y promotoras ambientales escolares, comunitarias y empresariales;

c) El desarrollo de campañas de comunicación e información ambiental en materia de residuos sólidos; y,

d) El acceso a información en materia de residuos sólidos, entre otras.

Artículo 18: sobre Educación Ambiental, Ley Marco sobre Cambio Climático, Ley N° 30754

"Promover valores ambientales de acuerdo a los impactos y riesgos del Cambio Climático"

Enfoque: Mitigación y Adaptación basadas en los conocimientos ancestrales, cuencas hidrográficas, ecosistemas, conservación de reservas de carbono, planificación territorial, interculturalidad, derechos humanos, etc.

✓ **Ley N° 30884, Ley que regula el plástico de un solo uso y los recipientes o envases descartables – Artículo: Educación ciudadana y compromiso ambiental**

Inciso 7.1: El Ministerio del Ambiente (MINAM), el Ministerio de Educación (MINEDU), el Ministerio de la Producción (PRODUCE) y los gobiernos descentralizados, desarrollan acciones o actividades de educación, capacitación y sensibilización para:

a) Generar un alto grado de conciencia en los niños, adolescentes y ciudadanos en general sobre los efectos adversos que producen en el ambiente las bolsas y demás bienes de base polimérica, así como la necesidad de migrar hacia el uso de bienes no contaminantes y bolsas reutilizables u otras cuya degradación no generen contaminación por microplástico o sustancias peligrosas y que aseguren su valorización.

b) Generar el compromiso ambiental e incorporar en los alcances de la presente ley a todas las empresas fabricantes, importadoras y distribuidoras de bolsas y demás bienes de base polimérica, para que



utilicen tecnologías o insumos que les permitan ofrecer productos no contaminantes.

Inciso 7.2: Los actores de la cadena de valor de los productos plásticos participarán en las campañas de difusión y concientización a la población establecidas en el numeral 7.1.

Inciso 7.3: Los establecimientos donde se suministra bienes de base polimérica a los consumidores finales deben implementar estrategias de educación ambiental sobre el uso responsable y racional de materiales plásticos y su impacto en el ambiente, en especial de aquellos que son objeto de las prohibiciones establecidas en el artículo 3 de la Ley.

Inciso 7.4: El Poder Ejecutivo promueve la difusión del día 3 de julio como el "Día Internacional Libre de Bolsas de Plástico" y declara los días miércoles como el "Día del Reciclaje del Plástico" a fin de promover la minimización de los residuos plásticos.

CONTEXTO REGIONAL:

- ✓ **Ordenanza Regional N° 254-GRJ-CR**, "Actualización del Sistema de Gestión Ambiental de la Región Junín" – Título IV: Participación y Ciudadanía Ambiental en el Ámbito Regional – Capítulo I: De las Estrategias, Programas Especiales y Planes de Gestión Ambiental y los Recursos Naturales – Artículo 64: A nivel Regional se implementa la Política Nacional y Regional de Educación Ambiental, en el marco de las competencias y prioridades regionales, a través de programas y la institucionalidad de actividades que conduzcan a formar una ciudadanía ambientalmente responsable.
- ✓ **Ordenanza Regional N° 084-2008.CRJ/CR**, Ordenanza Regional que Declara de necesidad e interés regional la zonificación Ecológica y Económica y el Ordenamiento Territorial Ambiental de la región y aprueba la conformación de la Comisión Técnica de Zonificación Ecológica y Económica.
- ✓ **Ordenanza Regional N° 114-2011-GRJ/CR**, Ordenanza que Declara a la Región Junín como Región libre de transgénicos y centro de origen y domesticación de papas nativas, plantas aromáticas, medicinales y frutales nativos, que presentan características específicas importantes para la región y cuyas potencialidades estén enfocadas en la producción agropecuaria orgánica y sus valores ecológicos, culturales, sociales y económicos.
- ✓ **Ordenanza Regional N° 006-GRJ-CR**, aprueba los lineamientos generales estratégicos de la Política Ambiental Regional de Junín al 2024, Artículo 2, lineamiento 8, en la que se establece el desarrollo de un Programa de Sensibilización, Educación y Capacitación Ambiental orientado a incorporar el enfoque de desarrollo sostenible en las políticas de desarrollo local y regional con participación plena de la sociedad.
- ✓ **Decreto Regional N° 0005-2008-CR-JUNIN/PR** que aprueba la Estrategia Forestal de Junín.



- ✓ **Resolución Ejecutiva Regional N° 224-2005-GRJ/PR** que reconoce al Grupo Técnico Regional "Cambio Climático, vulnerabilidad y adaptación de Junín, instancia de carácter permanente dentro de la región Junín.
- ✓ **Resolución Ejecutiva Regional N° 315-2004-GRJ/PR** que reconoce al Comité Técnico de Biodiversidad de la Región Junín.
- ✓ **Resolución Ejecutiva Regional N° 931-2008-GRJ/PR** que crea el Grupo Técnico de Información Ambiental Regional.

CONTEXTO LOCAL:

- Plan de Desarrollo Urbano de la ciudad de San Ramón 2012 Políticas de Desarrollo Sostenible Urbano Sostenible de Medio Ambiente y Seguridad Física ante Desastres Establecer, difundir y fomentar programas de educación ambiental para lograr la concientización, de la población en cuanto a la no contaminación ambiental de la ciudad.
- Ordenanza Municipal N° 014-2018-MDSR, Ordenanza Municipal que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones (ROF), de la Municipalidad Distrital de San Ramón.
- Ordenanza Municipal N° 021-2011-MDSR, Ordenanza Municipal que aprueba el Manual de Organización y Funciones (MOF) de la Municipalidad Distrital de San Ramón.
- Ordenanza Municipal N° 060-2012-MPCH, Ordenanza que aprueba el Plan Integral de Gestión Ambiental de Residuos Sólidos de la Provincia de Chanchamayo (PIGARS) 2012-2022.
- Ordenanza Municipal N° 028-2014-ALC/MPCH, Ordenanza que aprueba la modificación del Plan Integral de Gestión Ambiental de Residuos Sólidos de la Provincia de Chanchamayo (PIGARS) 2012-2022.
- Ordenanza Municipal N° 017-2014/MDSR que aprueba el reglamento de Aplicación de Infracción y Sanciones Administrativas (RAISA) de la Municipalidad Distrital de San Ramón.
- Ordenanza Municipal N° 016-2016-MDSR, se aprueba la Actualización del Plan de Manejo de Residuos Sólidos en el Distrito de San Ramón, el cual corresponde como instrumento de gestión de los residuos sólidos municipales.
- Ordenanza Municipal N° 013-2017-MDSR, Ordenanza que aprueba el Reglamento de Supervisión Ambiental del Distrito de San Ramón.
- Ordenanza Municipal N° 014-2017-MPCH, Ordenanza que aprueba el Reglamento para la atención de Denuncias Ambientales de la Municipalidad Distrital de San Ramón.



- Resolución de Alcaldía N° 421-2017 MDSR del 29 de diciembre de 2017, con el que se aprueba el Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental PLANEFA 2018 de la Municipalidad Distrital de San Ramón.
- Resolución de Alcaldía N° 524-2018-MDSR Aprobar el Plan de Evaluación y Fiscalización Ambiental –PLANEFA 2019 de la Municipalidad Distrital de San Ramón
- Resolución de Alcaldía N° 079-2019-A/MDSR Aprobar el Plan de Evaluación y Fiscalización Ambiental –PLANEFA 2020 de la Municipalidad Distrital de San Ramón
- Resolución de Gerencia Municipal N° 089-2019 Aprobar la conformación y reconocimiento del equipo de Caracterización de residuos sólidos municipales del distrito de San Ramón.

VI. PERIODO DE EJECUCIÓN:

El programa municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental del Distrito de San Ramón, provincia Chanchamayo, departamento de Junín tiene una temporalidad de cinco años y se ejecutará gradualmente a través de planes de trabajo anuales.

Antes de finalizado el periodo de cada año, se realizará una evaluación a fin de plantear la propuesta del Plan de Trabajo Anual del año siguiente.

VII. POBLACIÓN OBJETIVO:

El Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental del Distrito de San Ramón, cuenta con la siguiente población objetivo:

Cuadro 1: Población objetivo directo e indirecto

Población objetivo directo	Población objetivo indirecto
Promotores ambientales escolares (PAE)	Estudiantes de educación básica regular de los tres niveles (inicial, primaria y secundaria)
Promotores ambientales juveniles (PAJ)	Jóvenes del Distrito de San Ramón.
Promotores ambientales comunitarios (PAC)	Vecinos y vecinas del distrito.



VIII. LÍNEA BASE

8.1 Identificación de aliados

Cuadro 3: Mapeo de aliados

Sectores	Aliados
Municipalidad	<ul style="list-style-type: none">➤ Gerentes, subgerentes, directores, jefes de las áreas de educación, cultura, participación vecinal, imagen institucional entre otros relacionados
Empresas y sector privado en general	<ul style="list-style-type: none">➤ Mercados➤ Comercios➤ Centros comerciales➤ Entidades bancarias➤ Transporte público, asoc. De mototaxistas➤ EDEGEL➤ EPS➤ Iglesias
Instituciones de formación académica	<ul style="list-style-type: none">➤ Autoridades y docentes de educación "instituciones educativas escolares (I.E.I Sagrado Corazón de Jesús, I.E. San Ramón, I.E. Santa Rosa, I.E. Agropecuario, I.E. Santo Domingo Sabio, I.E. Capitán FAB Leonardo Alvaríño, I.E. La Libertad, I.E. Juan Santos Atahualpa y superiores", superior (institutos (SENATI), centros de educación técnico productiva, universidades)
Instituciones del estado relacionadas a la Educación Ambiental	<ul style="list-style-type: none">➤ Unidad de Gestión Educativa Local➤ SERNANP➤ SERFOR
Organizaciones no gubernamentales o de cooperación técnica	<ul style="list-style-type: none">➤ Organizaciones no gubernamentales➤ Agencias de Cooperación Internacional para el Desarrollo
Medios de comunicación	<ul style="list-style-type: none">➤ Radio (F.M 95.9)➤ Televisión (Cable canal 12)➤ Redes Sociales

8.2 Problemática ambiental del Distrito de San Ramón

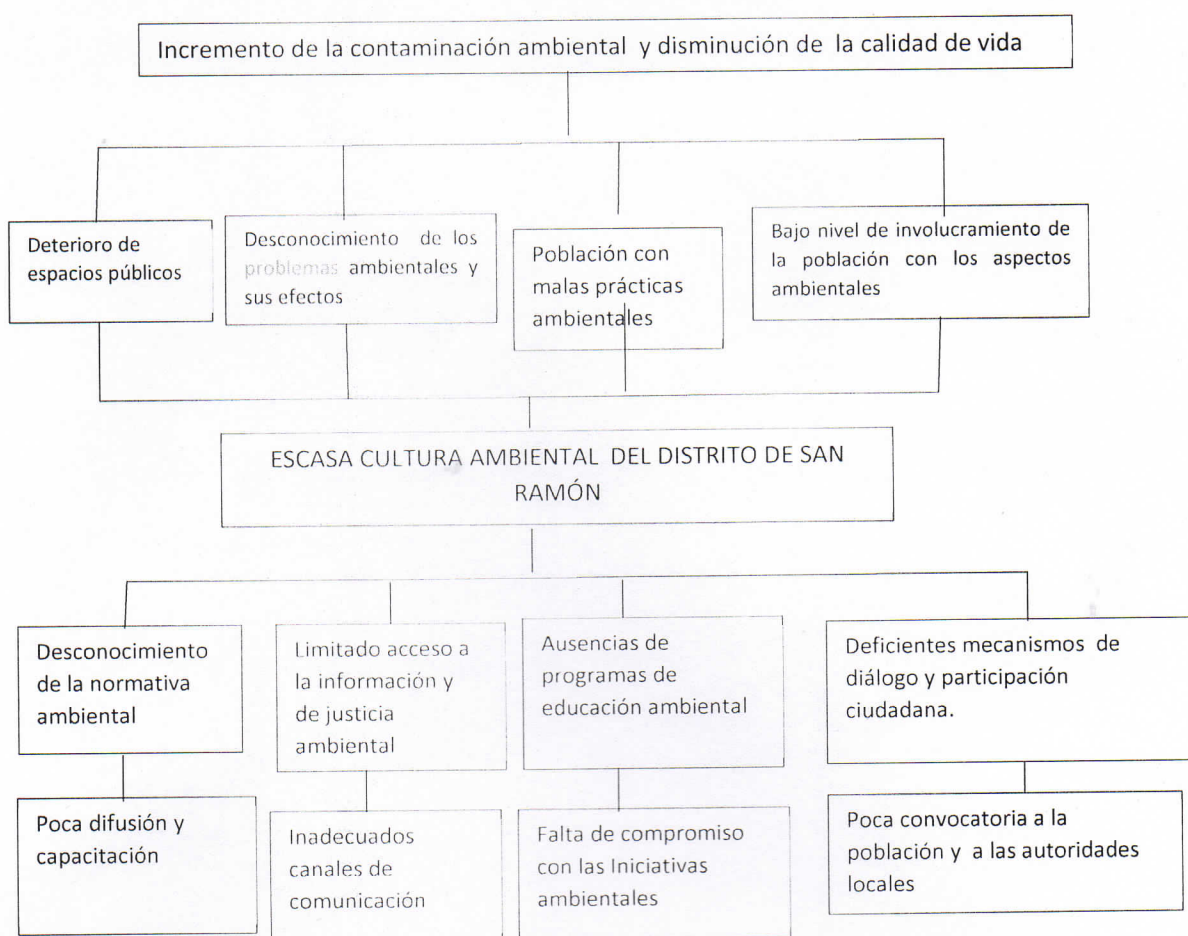
En el distrito de San Ramón se genera 0.60 Kg/Hab/Día de residuos sólidos domiciliarios, alrededor de 18.08 Tn/Día; siendo el 87.09% residuos aprovechables (papel, cartón y botellas) y residuos orgánicos. Debido a la cantidad generada hace imposible la clasificación de residuos sólidos. Por ello, se implementará el Programa de Segregación en la Fuente y Recolección Selectiva de Residuos Sólidos. Asimismo fomentando la educación y cultura ambiental a toda la población.



Debido a la falta de cultura de nuestra población en el distrito de San Ramón, la falta de educación ambiental y sensibilización ambiental. Todos estos instrumentos que apoyan en tener un ambiente limpio. A consecuencia de la mala práctica de manejo de RR.SS, existen puntos ciertos puntos críticos, quienes son los siguientes;

- Puente la Victoria
- Playa Hermosa
- Pasaje Bambúes (Mini Mercado)
- Av. Sol Victoria (El Milagro)
- Sector Salsipuedes
- Huacara

8.3 Identificar las causas y efectos socioculturales que ocasionan los problemas ambientales locales priorizados.



La escasa cultura ambiental de la población del distrito de San Ramón se ve reflejado en el inadecuado manejo de los residuos sólidos como la inadecuada disposición de residuos sólidos en espacios públicos y en áreas



no pobladas que generan puntos críticos que tienen que ser atendidos para evitar que sean focos de infección, malos olores y contaminación ambiental. La Municipalidad Distrital de San Ramón tiene el reto de difundir información, generar conciencia, cultura y participación ambiental en los estudiantes de nivel inicial, primario, secundario y superior; y en toda la población.

IX. MISION Y VISION

MISION:

La Municipalidad Distrital de San Ramón, promueve la Educación, Cultura e Información Ambiental con el fin de que los ciudadanos y ciudadanas aborden los problemas ambientales de manera integral y participativa para mejorar su calidad de vida.

VISION:

Al 2022, la población del Distrito de San Ramón, de manera informada que asumen un rol responsable, eficaz y continuo en la adopción de prácticas ambientales para contribuir en la conservación y uso sostenible de los recursos naturales.

X. LINEAS DE ACCIÓN

Busca articular en forma concertada, líneas de intervención y las acciones prioritarias en educación, cultura y ciudadanía ambiental, desarrolladas por los actores diversos del Distrito de San Ramón, Provincia de Chanchamayo para elevar la cultura ambiental.

Incluye acciones de promoción cultural y ejercicio efectivo de la ciudadanía ambiental, a través de la participación activa, del acceso a la información y justicia ambiental a diferentes niveles de intervención.

Este instrumento es unificador de las acciones programadas a nivel de la Municipalidad Distrital de San Ramón, Provincia de Chanchamayo y se formuló de manera participativa y considera acciones estratégicas en el ámbito formal y comunitario, teniendo como líneas de acción las siguientes:

- Educación ambiental: Educación ambiental formal y educación ambiental comunitaria.
- Cultura y comunicación ambiental
- Ciudadanía y participación ambiental



Cuadro 4: Actividades según líneas de acción

PROGRAMA MUNICIPAL EDUCCA DE LA MUNICIPALIDAD SAN RAMÓN		
LÍNEAS DE ACCIÓN	DE	ACTIVIDADES SUGERIDAS
1. Educación Ambiental		1.1 Educación Ambiental Formal Actividad 1.1.1: Formación de Promotores Ambientales Escolares (PAE). - Acreditación de Promotores Ambientales. - Capacitaciones a los Promotores Ambientales y docentes de los diferentes niveles educativos. - Participación en los proyectos educativos ambientales y en las actividades para el desarrollo del Calendario Ambiental.
		1.2 Educación Ambiental Comunitaria Actividad 1.2.1: Diseño e implementación de espacios públicos que educan ambientalmente. - Realizar un inventario de espacios públicos. - Selección de los espacios públicos a intervenir. - Desarrollo de actividades educativas con temática ambiental en espacios públicos: rincón ambiental itinerante, cine ambiental y teatro ambiental.
2. Cultura y comunicación ambiental		Actividad 2.1: Diseño e implementación de campañas informativas y eventos. - Conocer las percepciones ciudadanas mediante encuestas y talleres participativos. - Levantar información local e identificar los espacios públicos, festividades y medios de comunicación con mayor acceso. - Diseño y desarrollo de la campaña informativas y eventos.
3. Ciudadanía y participación ambiental		Actividad 3.1: Formación de promotores ambientales juveniles - Selección, acreditación y capacitación de los promotores ambientales juveniles. - Acompañamiento, seguimiento y reporte de los promotores ambientales juveniles. - Reconocimiento a los promotores ambientales juveniles.



	<p>Actividad 3.2: Formación de promotores ambientales comunitarios</p> <ul style="list-style-type: none"> - Selección, acreditación y capacitación de los promotores ambientales comunitarios. - Acompañamiento y seguimiento a los promotores ambientales comunitarios. - Reconocimiento a los promotores ambientales comunitarios.
--	-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

XI. ALIADOS

En esta sección, se debe señalar aquellas entidades de la sociedad civil, empresas, universidades o representantes de la comunidad, entre otros actores claves que apoyarán en la ejecución Programa Municipal EDUCCA. Estos aliados pueden aportar al Programa con recursos humanos o económicos.

Línea de acción/Actividades		Indicadores
Línea de acción 1: EDUCACIÓN AMBIENTAL		
Sub línea de acción 1.1 Educación ambiental formal		
1.1.1	Formación de promotores ambientales escolares (PAE)	<ul style="list-style-type: none"> • Número de PAE acreditados • Número de eventos de capacitación (charlas y/o talleres) dirigidos a los PAE • Número de docentes capacitados • Número de instituciones educativas que participan en el Programa Municipal EDUCCA • Número de proyectos educativos ambientales implementados con el apoyo del municipio en las temáticas priorizadas por la municipalidad • Número de población escolar beneficiada indirectamente mediante el desarrollo de los proyectos educativos ambientales • Número de instituciones educativas y/o docentes y/o PAE reconocidos
Sub línea de acción 1.2 Educación ambiental comunitaria		
1.2.1	Diseño e implementación de espacios públicos que educan ambientalmente	<ul style="list-style-type: none"> • Número de espacios públicos que educan ambientalmente habilitados • Número de actividades de promoción cultural-ambiental implementadas • Número de personas que participan en las actividades de promoción cultural-ambiental realizados
Línea de acción 2: CULTURA Y COMUNICACIÓN AMBIENTAL		
2.1	Diseño e implementación de campañas informativas y eventos	<ul style="list-style-type: none"> • Número de campañas informativas realizados • Número de personas que participan en campañas informativas • Número de eventos realizados con temática ambiental • Número de personas que participan en eventos • Número de personas alcanzadas por publicación en redes sociales/mes • Número de material comunicacional generado (audiovisual y gráfico) • Número de horas de difusión de temas ambientales en medios de



		comunicación local
Línea de acción 3: CIUDADANÍA Y PARTICIPACIÓN AMBIENTAL		
3.1	Formación de promotores ambientales juveniles (PAJ)	<ul style="list-style-type: none"> • Número de PAJ acreditados • Número de eventos de capacitación (charlas y/o talleres) dirigidos a los PAJ • Número de horas de capacitación que reciben los PAJ • Número de actividades (eventos y/o campañas informativas y educativas) en las que participan como PAJ • Número de instituciones de educación superior (universidades, institutos, etc.) que participan del Programa Municipal EDUCCA • Número de proyectos implementados por los PAJ • Número de personas beneficiadas indirectamente de los proyectos implementados por los PAJ • Número de PAJ reconocidos
3.2	Formación de promotores ambientales comunitarios (PAC)	<ul style="list-style-type: none"> • Número de PAC acreditados • Número de eventos de capacitación (charlas y/o talleres) dirigidos a los PAC • Número de actividades (eventos y/o campañas informativas y educativas) en la que participan los PAC • Número de proyectos municipales en los que participan los PAC • Número de población local beneficiada indirectamente en los proyectos que participan los PAC • Número de dirigentes y/o PAC reconocidos

XII. FINANCIAMIENTO

La implementación del Programa Municipal EDUCCA, se dará con los recursos municipales asignados a la Sub Gerencia del Medio Ambiente, Ecología, Saneamiento y Salubridad consideradas en el Plan de Trabajo Anual, alineados al Plan Operativo Institucional, de aprobación anual.

Asimismo, se considera financiamiento no municipal correspondiente al apoyo de aliados, comprometidos con la gestión ambiental local.

XIII.- REPORTE ANUAL

Anualmente, la Municipalidad Distrital de San Ramón a través de la Sub Gerencia del Medio Ambiente, Ecología, Saneamiento y Salubridad reportará los resultados de la implementación del Programa Municipal EDUCCA al Ministerio del Ambiente.

XIV.- SEGUIMIENTO A LA IMPLEMENTACIÓN

El proceso de seguimiento a la implementación del Programa Municipal EDUCCA se realiza a través del cumplimiento de indicadores de seguimiento a través de metas anuales de acuerdo a un plan de actividades.

PROYECTO DE ORDENANZA MUNICIPAL

ORDENANZA MUNICIPAL N.° ...-20...-...

